

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN (LACECAL).

La Junta de Castilla y León tiene entre sus competencias el apoyo al sector industrial y las competencias en materia de calidad y calibración industrial, siendo uno de los objetivos de nuestra Administración mejorar la calidad y competitividad de los sectores industriales.

Para promocionar el sector industrial se ha venido apostando por fomentar la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial a través del apoyo a laboratorios de alto nivel de competencia técnica.

Debido a esto durante los años 90 desde la Junta de Castilla y León se apoyó la creación de laboratorios especializados y participando en la financiación de equipamiento técnico especializado para la puesta en marcha de los citados laboratorios.

De esta manera con la creación y apoyo al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) se consiguió dar servicio al tejido industrial de la Comunidad, que de otra manera hubiera debido recurrir a laboratorios de fuera de la Comunidad para calibrar sus equipos eléctricos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) viene trabajando como laboratorio de referencia prestando servicio en las actividades de metrología legal, calibración industrial, desarrollo de proyectos de I+D+i relacionados con la energía eléctrica, control de calidad de la energía en las redes eléctricas, así como servicios de asesoramiento y auditoria en los mismos ámbitos.

Este laboratorio goza de reconocido prestigio dentro del ámbito universitario y académico y efectúan una amplia labor de investigación y enseñanza dentro de la comunidad académica universitaria, realizando, entre otros, trabajos de investigación, enseñanza, colaboración en tesis doctorales, intercomparaciones, etc, a la vez que da servicio a la industria de la Comunidad.

Debido al uso y obsolescencia de los equipos de los que está dotado este laboratorio, es necesario realizar una actualización de los mismos, para lo cual el Laboratorio LACECAL ha solicitado apoyo para realizar esta adecuación de los equipos a las nuevas tecnologías.

En este sentido, con fecha 19 de julio de 2023, el laboratorio LACECAL ha solicitado apoyo, mediante la fórmula de subvención directa, para renovación y actualización de sus equipos por obsolescencia.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada una de ellas.

Respecto a la subvención propuesta al Laboratorio LACECAL, cabe indicar, en referencia a la justificación de la singularidad de la actuación, que nos encontramos con un laboratorio que tiene un campo de trabajo muy específico y de gran complejidad técnica. En Castilla y León es el único laboratorio en su campo que tiene la preparación técnica necesaria tanto para poder

respaldar y dar cobertura al sistema de la calidad y la seguridad industrial como para poder realizar labores de investigación dentro del campo de la enseñanza universitaria y la I+D+I en este sector.

Además, este laboratorio destaca por la colaboración que lleva manteniendo desde hace muchos años con la Consejería con competencias en materia de industria para el desarrollo de todo tipo de actividades, como estudios, programas, cursos, ensayos, calibraciones, etc.

En lo referente a la justificación del interés público, social y económico, se debe hablar de las labores que realiza el laboratorio LACECAL dentro de su ámbito, tanto socio cultural de la docencia como de investigación y desarrollo y del servicio a la industria.

Este laboratorio actúa también dentro del ámbito de los productos industriales y del tejido industrial de la Comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, cabe indicar que esta ayuda pública, en su actividad económica, está excluida de notificación a la Comisión Europea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, en fecha 2 de noviembre de 2023, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 50% del importe de la subvención (125.495,07€, correspondientes a la anualidad 2023), sin exigencia de garantía alguna.

El Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, dispone que corresponden a dicha Consejería, entre otras, la competencia en materia de apoyo al sector industrial y las competencias en materia de calidad y calibración industrial. Asimismo, el artículo 6 del mismo decreto establece

que corresponde a la Dirección General de Industria el estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial así como la competencia en materia de calidad y calibración industrial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la imposibilidad de promover la pública concurrencia por la especialización de las actividades que realiza el laboratorio y dado el interés socio-económico del proyecto, resulta necesario la concesión directa de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo la concesión de una subvención directa por un importe de 250.990,14€ (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS), al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7801N.8 de los ejercicios económicos 2023 y 2024, para la financiación de los gastos derivados de la renovación y compra de nuevos equipos para su laboratorio por obsolescencia, en los términos previstos en el Anexo.

Aplicación presupuestaria	Importe		TOTAL
	2023	2024	
0802.421A03.7801N.8	125.495,07€	125.495,07€	250.990,14€

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN (LACECAL)

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

La finalidad de la subvención al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) es la financiación de los gastos derivados de la renovación y compra de nuevos equipos por obsolescencia.

En concreto, la actuación subvencionable es la renovación de los equipos que se indican en la tabla siguiente:

INSTRUMENTO/EQUIPO
Patrón energía
Contador
Generador de onda
EMC
Receptor Emi con calibración acreditada con extensión garantía
LISN trifásica
Sonda de campo eléctrico con calibración acreditada
Analizador armónicos y flicker con calibración acreditada
CISPR26
Antena bicónica con calibración acreditada
Antena logoperiódica con calibración acreditada
Mastil antenas
Amplificador
Mesa
Generador ESD
Voltímetro RF
Amplificador 4-6GHz
Calibrador multifuncion

El importe total de los equipos a adquirir asciende a 315.264,27€. Se considera subvencionable la cantidad 250.990,14 € de los cuales 186.716,00 € se consideran inversión en equipos que no están relacionados con actividad económica y 64.274,14 € en equipos relacionados con actividad económica. La subvención de la actividad no económica será del 100%, mientras que la de la actividad económica será del 50%.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

El laboratorio LACECAL además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezca en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Realizar la compra de los equipos para los que solicitaron la subvención, en los términos y condiciones establecidos.
2. Justificar ante la Consejería de Industria, Comercio y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes (Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Consejo de Cuentas de Castilla y León). Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008,

de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

6. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Garantizar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas.
9. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. La entidad beneficiaria adoptará medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

13. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos que se establezcan. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables la renovación y compra de los equipos indicados en la siguiente tabla:

INSTRUMENTO/EQUIPO
Patrón energía
Contador
Generador de onda
EMC
Receptor Emi con calibración acreditada con extensión garantía
LISN trifásica
Sonda de campo eléctrico con calibración acreditada
Analizador armónicos y flicker con calibración acreditada
CISPR26
Antena bicónica con calibración acreditada
Antena logoperiódica con calibración acreditada
Mastil antenas
Amplificador
Mesa
Generador ESD
Voltímetro RF
Amplificador 4-6GHz
Calibrador multifuncion

CUARTA.- Cuantía e intensidad subvencionable.

1. El importe de la subvención asciende a doscientos cincuenta mil novecientos noventa euros y catorce céntimos (250.990,14 €).
2. En función de los tipos de gastos subvencionables, los porcentajes máximos serán:
 - a) Para gastos de adquisición de equipos no relacionados con una actividad económica, la subvención será del 100% del gasto subvencionable.
 - b) Para los gastos de adquisición de equipos relacionados con una actividad económica, la subvención será máximo del 50%.
3. En la orden de concesión se podrá fijar el límite máximo y mínimo del presupuesto subvencionable, tanto en intensidad como en cuantía máxima.

QUINTA.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las adquisiciones e instalaciones de equipos objeto de subvención, será el comprendido entre la solicitud de la subvención y el 15 de mayo de 2024 (inclusive).
2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 15 de junio de 2024.
3. Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a la misma.

SÉPTIMA.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la beneficiaria, un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación previa, dada su naturaleza.

OCTAVA.- Justificación y liquidación de la subvención.

1. El beneficiario deberá presentar una solicitud de pago dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el 15 de junio de 2024 (día incluido).

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.